



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6335

09/01/2017

14037

AUTOR/A: CIURÓ I BULDÓ, Lourdes (GMX)

RESPUESTA:

Las facultades reconocidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación con la averiguación y persecución de presuntos hechos delictivos, se encuentran desarrolladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, según el mandato establecido en el artículo 104 de la Constitución Española, y en la reserva contenida en el artículo 49.1, 29ª a favor de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas.

En este sentido, se tiene constancia del inicio de una investigación por parte de los Mossos d'Esquadra, con el fin de poner a disposición de la Fiscalía Especial de Delitos de Odio y Discriminación las circunstancias y averiguaciones en torno a los mismos, para la adopción de la decisión que se estime pertinente y proceder a la detección y, en su caso, puesta a disposición judicial de los responsables.

Madrid, 20 de abril de 2017